

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03449-2024

MONTANEJOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ASUNTO: Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE, en cuanto a su ANEXO I, que regula el SERVICIO DE ZONA DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO LIMITADO CON PARQUÍMETROS (ORA),

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 19 de abril de 2024 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE, en cuanto a su ANEXO I, que regula el SERVICIO DE ZONA DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO LIMITADO CON PARQUÍMETROS (ORA), cuyo texto íntegro en cuanto a las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIONES

"Artículo 11º.-Tipos de tarifa.

General	
30 minutos (mínima estancia)	0,60 €
60 minutos	1,20 €
120 minutos	2,40 €
240 minutos	4,80 €
Día completo	7,00 €
Anulación para tiempo excedido menor a 30 minutos	10,00 €
Anulación para el resto de infracciones	12,00 €

Residente (Deberá contar con la tarjeta acreditativa o estar incluido en la base de datos del Ayuntamiento)	
30 minutos (mínima estancia)	0.30 €
60 minutos	0.60 €
120 minutos	1.20 €
240 minutos	2,40 €
Anulación para tiempo excedido menor a 30 minutos	7,00 €
Anulación para el resto de infracciones	9,00€

El resto de tramos de tarifa se regulará proporcionalmente a fracciones de cinco céntimos.

11.2.- Tarifa de anulación de denuncia.

Podrán ser anuladas todas las denuncias en un plazo de 72 horas desde la propuesta de denuncia voluntaria mediante el pago de las Tarifas de anulación que en su caso procedan, recogidas en el cuadro del apartado anterior.”

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Montanejos a, 10 de junio de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo. Miguel Sandalinas Collado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN